

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**3872** *Resolución ECO/285/2011, de 18 de enero, de la Dirección General de Política Financiera y Seguros del Departamento de Economía y Conocimiento, por la que se publica la de 12 de enero de 2011, por la que se declara y se inscribe la disolución de la entidad Caja Hipotecaria Catalana Mutual, MPS a Cuota Fija, en el Registro de mutualidades de previsión social de Cataluña.*

Visto el expediente núm. T140005/2008 que se tramita en la Dirección General de Política Financiera y Seguros a los efectos de declarar e inscribir en el Registro de mutualidades de previsión social de Cataluña la disolución de la entidad Caja Hipotecaria Catalana Mutual, MPS a Cuota Fija, inscrita en dicho Registro con el número 0190;

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Financiera y Seguros de 12 de enero de 2011, por la que se declara y se inscribe la disolución de la entidad Caja Hipotecaria Catalana Mutual, MPS a Cuota Fija, en el Registro de mutualidades de previsión social de Cataluña;

Dado que el punto 6 de la Resolución citada establece que se tiene que dar publicidad de su parte dispositiva, resuelvo:

Dar publicidad a la parte dispositiva de la Resolución de 12 de enero de 2011, que transcrita literalmente es:

«-1 Declarar la disolución administrativa de Caja Hipotecaria Catalana Mutual, MPS a Cuota Fija, de conformidad con lo que determina el artículo 27.4 del Real decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados. En consecuencia, en virtud de lo que establece el artículo 12.6 del Decreto 279/2003, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley 10/2003, de 13 de junio, sobre mutualidades de previsión social, la Mutualidad deberá añadir a su denominación las palabras “en liquidación”.

-2 Inscribir la disolución mencionada en el Registro de Mutualidades de Previsión Social de Cataluña.

-3 Declarar el cese de la Comisión Liquidadora de Caja Hipotecaria Catalana Mutual, MPS a Cuota Fija.

-4 Abrir el período de liquidación de la Mutualidad y, a tal fin, designar al Consorcio de Compensación de Seguros como ente liquidador de Caja Hipotecaria Catalana Mutual, MPS a Cuota Fija. La entidad liquidadora deberá efectuar un llamamiento a los acreedores no conocidos mediante anuncios publicados en el DOGC, el BORME y, como mínimo, en un diario de difusión estatal, dando a conocer la situación de la Entidad y la manera de solicitar el reconocimiento de los créditos, con la advertencia que los acreedores que no formulen reclamación alguna en el plazo de un mes a contar desde la publicación, no serán incluidos en la lista de acreedores.

-5 Notificar, a efectos oportunos, esta Resolución administrativa al Registro Mercantil.

-6 Dar publicidad de la parte dispositiva de esta Resolución mediante su publicación en el DOGC, en el BORME y en el BOE.»

Se notifica esta Resolución a las personas interesadas en este procedimiento y se hace saber que contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, a la vista de lo que establece el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), recurso de alzada ante el consejero de Economía y Conocimiento en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con

lo que prevén los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27.11.1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.1999).

Barcelona, 18 de enero de 2011.–El Director General de Política Financiera y Seguros, Ferran Sicart i Ortí.